



PROCESO No. 110014003066-2020-00544-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 AGO 2022

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el demandado FREDDY BARRERO, respecto del levantamiento de la medida cautelar "Embargo de la Pensión", este despacho evidencia que dicha medida, ya cumplió con el límite de embargo, esto es la suma de \$2'500.000, la cual fue comunicada mediante oficio No 0694-2021 del 19 de mayo de 2021.

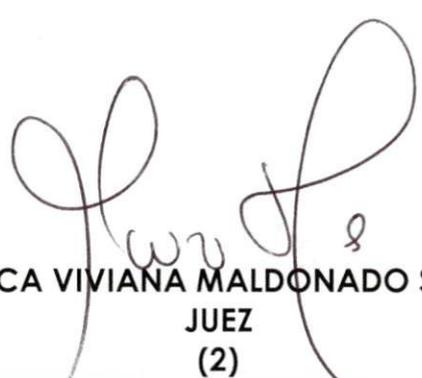
Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en lo que respecta a la pensión que devenga el demandado FREDDY BARRERO.

Por secretaria, y acosta del interesado, Oficiese al FONDO PRIVADO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

De otra parte, en lo que respecta a la entrega de dineros, esta no es procedente, como quiera que no hay liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas conforme lo exige el artículo 447 del C. G del P.

Igualmente, póngase en conocimiento al demandante, que a la fecha existen depósitos judiciales a favor de este proceso, por la suma de \$6'678.612.

NOTIFÍQUESE,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 17 AGO 2022 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 105 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría